

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2602 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, Opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.